

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 63001400300-6-2020-00269-00

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes, el informe pericial de documentología forense expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Pereira (véase archivo 53).

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado con que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada (véase constancia archivo 36), y evacuada la experticia dactiloscópica sobre la letra de cambio por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000), prueba cuya práctica se ordenó en proveído del 16 de febrero del año en curso, procede entonces este Despacho, de conformidad con lo estipulado por el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. P., a señalar el día **cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022, a las dos de la tarde (2:00 pm)** para llevar a cabo la audiencia pública de que tratan los artículos mencionados.

Se advierte a las partes que en la audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., entre ellas la recepción de los interrogatorios de parte y la presentación de alegatos de conclusión.

Igualmente se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (artículo 372 núm. 4 del C.G.P.).

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del Despacho, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Juzgado. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a las partes y sus apoderados previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes, informar al despacho dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin, así como proceder a reportar sus direcciones electrónicas debidamente actualizadas, a fin de poder garantizar su participación en la misma y poder adoptar las decisiones de rigor, con el propósito de evitar aplazamientos de última hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

-DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

- INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá ser rendido por la parte demandada. (Se agotará de manera concentrada con el interrogatorio dispuesto en el Art. 372 del C.G. del Proceso).

- PRUEBA PERICIAL: El informe de medicina legal, contenido de la experticia sobre la letra de cambio por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000).

2) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** El cual deberá ser rendido por la parte ejecutante. (Se agotará de manera concentrada con el interrogatorio dispuesto en el Art. 372 del C.G. del Proceso).
-
- **TESTIMONIAL:** Se ordena citar al señor JUAN CARLOS SERNA ARANDA, a fin de que bajo la gravedad de juramento rindan declaración en este asunto, testimonio que se recepcionará en el trámite de la audiencia pública fijada.
- **PRUEBA PERICIAL:** El informe de medicina legal, contentivo de la experticia sobre la letra de cambio por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Finalmente, se **requiere** a la parte demandada, con el fin de que se sirva informar al Despacho, la dirección electrónica del señor JUAN CARLOS SERNA ARANDA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ**

JSMZ.

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 124 DEL 04 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0335df2c6edcbe290a5e9bdc7c3c681914e4a9a92386ead2b96adb156e142e**

Documento generado en 03/08/2022 09:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>